



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Rechazada la solicitud de exoneración de una deudora por tener pendiente de liquidar una sanción de 31 euros

La Justicia ha **rechazado calificar como deudora de buena fe** a una mujer que solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) porque tenía **pendiente de liquidar** con la Hacienda Pública **una sanción tributaria de 31,05 euros**.

Ha sido la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Primera, la que ha ratificado (en una sentencia disponible en el botón ‘descargar resolución’), **la imposibilidad de concederle la exoneración del pasivo insatisfecho**.

A pesar de que la deudora **procedió al pago de la sanción con posterioridad a la solicitud** de exoneración, el tribunal ha ratificado la denegación de dicha petición por tener pendiente de liquidar la sanción tributaria por infracción muy grave antes de haber presentado la solicitud.

(Imagen: E&J)

Liquidó la sanción tras presentar la solicitud

La sentencia llega a raíz de un caso en el que la deudora solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho sujeta a plan de pagos en un concurso sin masa. Sin embargo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se opuso a dicha solicitud por dos motivos: el primero, por considerar que no cabía la posibilidad de que la deudora se acogiera a la modalidad de exoneración con plan de pagos; y el segundo, por existir un importe de 31,05 euros correspondientes a una sanción muy grave impuesta en el año 2020.

El Juzga ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |